

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“PROCESO DE ENCARGATURA AL CARGO DE DIRECTOR DE UGEL 2025” ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

1. CARRASCO CHU WILLIAN HUMBERTO

Procede Reclamo se suman dos (02) puntos por concepto Formación académica-Diplomado. **Respecto a la designación del señor EDWIN ORLANDO TORRES TAFUR**, se aprecia que ha sido DESIGNADO EN EL CARGO DE DIRECTOR DEL CEBA ANTONIO DE LA HAZA RODRIGUEZ , por el periodo del 01/03/2024 al 29/02/2028, según RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL PAITA N° 00000402-2024, no presentó renuncia en su expediente de postulación , procediendo a ser retirado del cuadro preliminar.

2. PUESCAS CHUNGA CESAR AUGUSTO

NO PROCEDE RECLAMO HA SIDO ADJUDICADO COMO AGP EN UGEL SECHURA, siendo causal de descalificación la doble postulación en la misma Fase de la Etapa de Encargatura Regular.

3. CORNEJO ZAPATA SOCORRO

Reclamo Fundado en Parte; puesto el título de licenciado no constituye otro segundo título de licenciatura debido a que solo cuenta con un único título de licenciada en educación, así mismo respecto a la evaluación de experiencia el cargo de coordinador académico, se procede a asignar 2 puntos a experiencia

4. EDI MIO SULLON

No procede reclamo se verifico puntuación del aspecto de experiencia y se encuentra conforme la sumatoria de los meses y años en cargos de mayor responsabilidad.

5. GREGORIO ZETA MONTERO

No procede reclamo, el postulante no precisa que aspecto requiere de verificación o se encuentra erróneo, asimismo se verifica que anexa un cuadro donde en escala magisterial se aprecia el puntaje de 18 no siendo el correcto pues el mayor puntaje en el rubro de escala magisterial es 12.

6. HERRERA MONTERO JOSE LUIS

No procede su reclamo en vista que no existe acto administrativo de aceptación de renuncia, que otorgue fehaciencia de que la fecha de finalización de la designación sea anterior a la fecha de inicio de la encargatura, conforma al numeral 5.8.5. de la RVM N° 147-2023-MINEDU.

7. LAMADRID BENITES LOURDES CONSUELO

Procede reclamo en parte, en atención a que no se le considerado puntaje en la rúbrica estudios académicos – Otro título pedagógico emitido por instituto superior pedagógico u otro título de licenciado en educación emitido por una universidad registrada en SUNEDU se precisa que solo cuenta con un solo título siendo el de primaria y ciencias religiosa no debiéndose consignarse puntaje, con respecto a lo referido para el postulante Negreiros Sánchez Hugo Fernando procede el reclamo , corrigiéndose el puntaje en referencia a la rúbrica estudios académicos – Otro título pedagógico emitido por instituto superior pedagógico u otro título de licenciado en educación emitido por una universidad registrada en SUNEDU, disminuyéndosele cuatro (04) puntos en su porcentaje total.

8. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ

No procede su reclamo en vista que no existe acto administrativo de aceptación de renuncia, que otorgue fehaciencia de que la fecha de finalización de la designación sea

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

anterior a la fecha de inicio de la encargatura, conforma al numeral 5.8.5. de la RVM N° 147-2024-MINEDU

9. **EDILBERTO CALLE PEÑA:** Reclamo fundado en parte. Se le asigna 2 puntos por diplomados y se otorga el puntaje de 2 puntos adicionales a experiencia.
10. **MIRANDA CORDOVA GEANINA GISELA :** Impugnación improcedente toda vez que el postulante mediante HRC N.º 36040-2024 interpuso reclamo por no haber sido incluido en la lista de aptos y no aptos. En tal sentido, se dio fundado su reclamo y se incluyó en el cuadro de méritos preliminar, tal como obra en el referido documento.
11. **MANUEL ABRAHAM PANTA SALAZAR:** Reclamo infundado, se verifico nuevamente y se ratifica en la nota generada.

VERIFICACIÓN DE OFICIO DE POSTULANTES EN DOBLE POSTULACIÓN

De conformidad al Art. 5.8.2 de el comité de encargatura, desde la postulación hasta la emisión del acto resolutivo de encargatura puede verificar las prohibiciones e incompatibilidades en postulación. En tal sentido, en merito a alertas remitidas al Comité en Evaluación se ha verificado la existencia de **POSTULANTES CON DOBLE POSTULACIÓN EN LA MISMA FASE**. Es importante resaltar que conforme a la RVM N° 147-2023-MINEDU en su Art. 5.1.3 se permite 2 postulaciones por Etapa **a razón de 1 postulación por fase;** siendo que la primera fase en el caso de directivos de IE y Jerárquicos de IE el postulante se inscribe a la misma UGEL donde se encuentra nombrado y en la segunda fase, puede postular a una ugel diferente a la que se encuentra nombrado. En tal sentido, se ha detectado dichas postulaciones en los distintos procesos de encargatura de las UGELES, por lo que procede a corregirse de Oficio la evaluación de los siguientes postulantes:

1. **BIZUETA LOZADA DE MONDRAGON SEGUNDA ANGELITA:** Se presentó al Cargo de Directivo de IE en UGEL PIURA con fecha 27 de Septiembre del 2024 y Director de UGEL Huancabamba con fecha 01 de Octubre del 2024, siendo ambas postulaciones parte de la FASE I al ser la UGEL Piura 'la UGEL donde se encuentra nombrada, por tanto, se procede a su descalificación.
2. **DEZA SANCHEZ MAXIMINA ANGELICA:** Se presentó al Cargo de Directivo de IE en UGEL PIURA con fecha 01 de Octubre del 2024 y Director de UGEL Sullana con fecha 02 de Octubre del 2024, siendo ambas postulaciones parte de la FASE I al ser la UGEL Piura 'la UGEL donde se encuentra nombrada, por tanto, se procede a su descalificación.

Veintiséis de octubre, 30 de Octubre de 2024

COMITÉ DE EVALUACIÓN

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“PROCESO DE ENCARGATURA AL ESPECIALISTA DRE 2025” ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

1. **JOSÉ ALBERCA TRONCOS:** No procede reclamo, se volvió a verificar el rubro de aspecto de Diplomados en la que se evidencia que no cuenta con diplomados con el mínimo de horas académicas o créditos conforme al marco de la Ley Universitaria.
2. **JOSE ELIAS FLORES FLORES :** No procede su reclamo en vista que no precisa , la plaza a la que postula.
3. **NANCY ROSSANA PASAPERA ENCALADA :** No procede su reclamo se verifico nuevamente el nivel de escala del postulante Jorge Zumaeta Pacherez y corresponde el puntaje según la escala consignada en su informe escalafonario.
4. **RUFINO SILUPU CASTILLO:** No procede reclamo, conforme a la evaluación de su informe escalafonario si se le ha considerado los 3.5. puntos referidos al aspecto de “Título universitario distinto a la carrera de educación registrada en SUNEDU”
5. **JORGE ZUMAETA PACHEREZ:** Procede reclamo en parte, en atención a que no se le considerado puntaje en la rubrica estudios académicos – Otro titulo de licenciado en educación emitido por una universidad registrada en SUNEDU debiéndosele asignar cinco (05) puntos a su puntaje , asimismo respecto a la no asignación de puntaje en el rubro de Diplomado , se indica que conforme a su Informe escalafonario no precisa el número de créditos o de horas académicas , siendo la mínima requerida de 1200 horas, aspecto que no puede ser corroborado.

Veintiséis de octubre, 30 de Octubre de 2024

COMITÉ DE EVALUACIÓN